

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza Mayor, 6

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ.

EN EL BORDE DEL ABISMO.

Damos principio á nuestras tareas periodísticas en el año de 1885, bajo muy malas impresiones. El proyecto de venta de los montes públicos, que tiene en cartera el Sr. Cos-Gayon; el tratado de los Estados-Unidos; el poco amor que la mayor parte de sus habitantes tienen á esta provincia, y la horfandad en que nos encontramos, por la incuria de los que están obligados á defender nuestros intereses ante los altos poderes del Estado; nos hacen presagiar funestos males para esta comarca siempre abandonada, siempre escarnecida, siempre sirviendo de juguete á la ambición y al egoísmo.

No faltará quien bosqueje una sonrisa en sus labios al leer nuestro funesto presagio; considerarán algunos nuestras palabras como una vana declamación ó como un recurso del articulista para salir del paso. ¡Cuán equivocados están! Los que así piensen, poseerán un capital que les produzca lo suficiente para satisfacer sus necesidades, gozarán de ciertas comodidades, no padecerán hambre, estarán resguardados del frío, podrán dar pan á sus hijos; pero de todo esto carecen en el día muchos habitantes de este país, y si se llevan á cabo los proyectos que hemos enumerado, el mal se estenderá á la mayor parte de los miserables obradores y jornaleros de nuestra provincia.

¿Qué será de los pueblos de la Sierra, el día en que se vendan los montes públicos? ¿Qué acontecerá con nuestra pobre agricultura, único recurso hoy en esta comarca, el día en que sea un hecho el Tratado de los Estados-Unidos? Los habitantes de los primeros tendrán que emigrar en masa, pues constituyendo el monte su único recurso, llegará un momento en que no podrán extraer de él maderas para comprar el sustento necesario á sus familias, carecerán de leñas para calentar sus ateridos miembros, y en medio de la miseria más espantosa, abandonarán el país que les vio nacer, donde están enterrados los sagrados restos de sus mayores, para ir á morir acaso en lejanas tierras, privados de amparo, de consuelos, del sol de la patria, al que hoy saludan con entusiasmo, sin sospechar, que acaso muy pronto, dejarán de contemplarlo.

Si se aprueba el tratado de los Estados-Unidos, nuestros cereales que ya tienen una depreciación grandísima en el mercado, perderán más de la mitad de su valor actual, pues restringiéndose la exportación de las provincias agricultoras, la concurrencia hará aminorar los precios, siendo su consecuencia inmediata la ruina de los países que no cuenten con otros recursos.

Mediten los hombres que en algo estiman á la provincia de Soria, sobre lo que dejamos expuesto, y comprenderán que nuestros pronósticos son, por desgracia, demasiado ciertos.

En cuanto á los egoístas, los que tan solo procuran su bienestar, los que no pasan cuidado por el porvenir de sus convecinos, esos, algún día hallarán también su castigo. El mal que nos amenaza caerá por de pronto sobre la cabeza de los proletarios, pero también llegará á lastimar la de los hacendados. Pueden continuar disfrutando comodidades, riéndose de los que damos la voz de alerta, mofándose de nuestras palabras; ¡desgraciados! en medio de sus placeres les cogerá la catástrofe sin que por su parte hayan hecho nada para evitarla. Siguen, sigan en medio de sus fiestas; también el rey Baltasar se reía, sin saber que estaban entrando en Babilonia las tropas de Ciro; también los Atenienses se burlaban del hijo de Filipo, ignorando se hallaban á las puertas de la ciudad las tropas de Alejandro; también los romanos se mofaban de los Galos, pocos días antes de derrumbar el gran imperio los pueblos del norte; también los griegos se entretenían en luchas filosóficas en cuestiones pueriles, sin ver on-

dear la media luna muy cerca de la ciudad de Justiniano; también los Polacos se divertían en el momento de atravesar las fronteras de su reino las tropas de la emperatriz Catalina; también los guardias franceses lanzaban ruidosas carcajadas en el festín del teatro de Versalles, sin oír el rugido de la revolución que había de hacer caer sus cabezas bajo la cuchilla de la guillotina. ¡Reid, reid, burlaos! Nuestra ruina se acerca; los proyectos que hemos indicado, van á realizarse en breve, y harán que nos veamos sumidos en la miseria; podeis continuar encerrados en vuestro egoísmo, algún día os acordareis de nuestras palabras.

Y cómo gozarán los causantes de nuestros males, al ver la debilidad y la apatía de los habitantes de esta comarca! No les ha bastado arrancarnos nuestros tesoros para hacer felices á las provincias en cuyo obsequio hoy se nos sacrifica; no consideran suficiente que los hijos de este país hayan regado con su sangre los campos de Cuba, por cuyo bienestar se trata ahora de matar nuestra agricultura; no tienen presente que se nos ha tratado como á párias, negándonos todos esos grandes adelantos que llevan tras de sí la prosperidad y la dicha, que se nos ha burlado continuamente, que se nos ha escarnecido, que se nos ha engañado de la manera más vil, en beneficio de unos cuantos poderosos. Necesitan más: nuestras últimas gotas de sangre las constituyen esos montes que se van á vender, esos cereales que se van á arrojar al mercado á un ínfimo precio; y esas gotas de sangre tan necesarias para la vida de esta provincia, se nos arrebatán sin que nuestros representantes hagan la menor protesta, sin que los sacrificados lancen el más pequeño grito.

¡Oh! Todavía hay quien tiene energía en este país, señores poderosos. Todavía hay corazones que aman á la provincia de Soria. Consumad el sacrificio. Nuestra protesta llegará á vuestros oídos, mal que os pese; nuestros ayes de angustia os alcanzarán en medio de vuestros placeres. La PROPAGANDA enarbola su bandera. Los amantes de esta comarca se pondrán á nuestro lado. No nos amedrentan las penas, siempre injustas cuando se imponen por defender una causa sagrada. No nos hará retroceder la desigualdad de las fuerzas con que entramos en la lucha. La razón está de nuestra parte, y esto es suficiente. Nos hallamos en el borde del abismo; podeis arrojarnos en él si así os agrada, pero antes de caer, lanzaremos sobre vosotros el estigma que estampamos siempre las víctimas en la frente de sus sacrificadores.

La Redacción.

En vista de la interesante cuestión de que trata, y comprendiendo que en esta provincia todo cuanto se refiere al crimen de Santa María llama la atención, publicamos á continuación el siguiente artículo, que tomamos de *El Globo*.

LA APLICACION DEL ARTÍCULO 153

DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En el último número de la *Revista de los Tribunales* ha empezado á publicar el Sr. Romero Giron una serie de artículos sobre una cuestión doctrinal de altísima importancia.

Ha motivado esa cuestión la sentencia del Tribunal Supremo en la causa formada á consecuencia del célebre crimen cometido en Santa María de las Hoyas.

El motivo es el siguiente. En su artículo 153 dispone la ley de enjuiciamiento criminal que para imponer la pena de muerte ha de haber por lo menos tres votos conformes en la Sala sentenciadora. Y de no haberlos, se entenderá impuesta la pena inferior correspondiente.

La Audiencia de lo criminal de Soria, en causa por robo, de la cual resultó homicidio, condenó á los ocho procesados en ella á la pena de cadena perpetua; porque en dos de los tres magistrados que componían la Sala sentenciadora creyeron que procedía la imposición de muerte, el tercero disintió. Por lo

cual hicieron aplicación lisa y llana del referido artículo.

El fiscal de la mencionada Audiencia preparó el recurso de casación por infracción de ley.

Recibida la sentencia en la fiscalía del Tribunal Supremo, parece ser que la junta de fiscales habiendo examinado detenidamente el asunto, acordó desistir y desistió, en efecto, del recurso, haciéndolo constar en la forma debida.

Prodújolo, sin embargo, el acusador privado, y no obstante el acuerdo de que hemos hecho mención, el fiscal del Supremo se presentó el día de la vista pidiendo la casación y anulación de la sentencia y la imposición de la pena de muerte á los ocho reos.

La sentencia de la Sala 2.ª fué en conformidad con esta petición; y aquí entró la cuestión doctrinal, de que hemos hecho indicación arriba.

Trátase de si el art. 153 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede modificar los artículos del Código, que establecen la pena de muerte para determinados delitos.

La opinión del Sr. Romero Giron en este asunto es de capital importancia. Porque, no solo este señor es la primera autoridad de nuestro país en materia de derecho penal por sus vastos y profundos conocimientos en una ciencia, cuyo movimiento en Europa sigue con atención constante día por día, y de lo cual ha hecho un estudio especialísimo, sino que es también el autor de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, si quiera la gloria de haberla patrocinado y haberla hecho pasar de proyecto á ley corresponda al Sr. Alonso Martínez, á la sazón ministro de Gracia y Justicia.

Pues bien; el Sr. Romero Giron declara que el artículo 153 se introdujo en la ley de Enjuiciamiento criminal precisamente para eso, para templar el rigor del Código en la imposición de la terrible última pena.

«Ya es de suyo capitalísimo, escribe el sabio jurista, consultar al verdugo un racimo de ocho cabezas humanas en tiempos como los que corren, en que, á nuestro ver, se prodiga en demasía la pena cruenta, sin que su virtud ejemplar, defensiva, moralizadora é intimidante, si por ventura encierra tantos matices de virtud la muerte del hombre á manos de la justicia, sea un hecho patente y demostrado. Porque ó las señas engañan por todas partes, ó esa pena tan útil, tan eficaz y moral no es el poderoso anuleto destinado por la Providencia divina á impedir ó disminuir la repetición de los crímenes mayores que tanto sobrecogen á la sociedad.

Ni es menos interesante, á la vez, saber si los límites de la jurisprudencia penal, que no es materia de infracción, se confunden y aun penetran en la propia esfera de la ley, como invadiendo su terreno, extremo á que jamás osó llegar el derecho pretorio, no obstante su índole semi-legislativa, cuya dificultad se acrecienta si consideramos que semejante invasión, puesto caso que se hubiere producido, acusaría un resultado totalmente contrario á los más sanos y tutelares principios de práctica legislativa penal y de interpretación legal, siempre extensivos y benignos en cuanto al reo favorable, jamás restrictivos y más severos en lo que pueda perjudicarle.

Como no es tampoco materia baladí por lo que afectar puede á los derechos esenciales de los ciudadanos, saber si una ley de garantía cuyos preceptos son claros, terminantes, rudamente imperativos, puede ser materia de distinguos extraños á su letra y espíritu; ni si la acción pública es asunto apropiado de arbitrios y genialidades por donde aparezca ó desaparezca de un proceso á la manera de las figuras en los aparatos de óptica recreativa; ni, por fin, si el recurso extraordinario de casación pierde su especial carácter en tratándose de causas de pena capital por tal modo que se convierte ó convierta en una verdadera instancia. Todas estas y otras muchas cuestiones trae envueltas el caso resuelto por el Tribunal Supremo, que nos proponemos examinar, muy respetuosamente por lo que dice relación á la cosa juzgada, cuya santidad proclamamos, pero con entera libertad en cuanto atañe á la doctrina, sin que parezca menester advertir que reconocemos la especial competencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo, y somos los primeros á enaltecer los méritos, la virtud, la independencia y la integridad de todos los dignísimos magistrados que la componen.»

Trátase, pues, de averiguar si, siendo la ley de Enjuiciamiento criminal una ley de garantías, con arreglo á la cual hay que aplicar el Código, y siendo además posterior en tiempo á dicho Código y dictada por el mismo poder que dictara aquel Tribunal Supremo, puede no interpretar la ley que en este caso es clara y terminante, sino entrar en ella para modificarla ó derogarla.

Antes de abordar de lleno la cuestión, el señor Romero Giron pasa á buscar y exponer los precedentes que en nuestra antigua legislación tiene el artículo 153.

Y en las Ordenanzas de Medina y más tarde en las Cortes de Monzon, cuyas disposiciones se trasladaron á la ley primera, título séptimo, libro segundo de la Nueva Recopilación halla que se exige la conformidad absoluta de tres votos para las sentencias de muerte.

La real cédula de 7 de Octubre de 1796 vino á disponer también, que en las causas en que pudieran imponerse penas capitales asistiese cierto número de jueces para que pudiera resultar mayoría de tres votos conformes.

El reglamento provisional de 1835 reitera la necesidad de los tres votos. La reforma de 1848 estableció que las sentencias de pena capital ó de penas perpétuas debían imponerse por salas de cinco magistrados para que resultasen tres votos conformes; y si la ley orgánica del poder judicial nada dijo sobre ello, fué porque dejó esta cuestión á la de Enjuiciamiento.

De todo esto y del estado de la conciencia pública deduce el señor Romero Giron las conclusiones siguientes:

1.º Que el artículo 153 de la ley de Enjuiciamiento criminal es una disposición eminentemente protectora de los derechos más preciados del hombre: la libertad y la vida.

2.º Que no es arbitraria, ni nacida al calor de meras consideraciones filantrópicas ó sentimentales, sino que se funda en precedentes legislativos seculares y en una tradición constante de prácticas saludables.

3.º Que su contexto es claro, categórico, imperativo y no se presta á distinciones ni habilidades de hermenéutica: si no hay tres votos conformes, la Audiencia no puede, en ningún caso y sean cualesquiera los motivos del disenso, imponer la pena capital aunque proceda, ni la de cadena perpetua en el propio caso, sino la inmediata inferior correspondiente á cada una de ellas.

4.º Que fundada esta degradación de pena en una disposición legal, y siendo en realidad un beneficio concedido por la ley, no cabe estimar infringido ningún precepto legal por la aplicación que se haga del artículo 153 caso de disenso de uno de los magistrados que concurren á la sentencia.

Con esto termina el primer artículo.

Como ha podido verse, la cuestión es importantísima, porque la vida de muchos hombres pende de ella.

Seguiremosla con la atención que merece y de su desarrollo iremos dando cuenta á nuestros lectores.

COSAS Y CASOS.

El monstruo de los dioses, el Cánovas del Olimpo, va á regir los destinos del Universo en el presente año. ¡Pobres de nosotros! Ya podemos encomendarnos al Santo á quien tengamos más devoción. Por de pronto el hijo del maestro de escuela en las regiones etéreas, el descendiente de Saturno, ha anunciado su venida con terremotos, inundaciones, etc., etc. Ni aun la tierra está contenta con Pidal y demás sacristanes. Demuestra su enojo con movimientos oscilatorios; pero el bueno de D. Alejandro se agarra á la poltrona y espera el cataclismo, con la misma valentía que el y los suyos demostraron en la pasada guerra. El cataclismo viene, no lo duden ustedes. Júpiter, que es orgulloso, no puede sufrir que ningún mortal se abrogue sus cualidades ni su poder. Ha llegado á su conocimiento, existe en la tierra cierto D. Antonio que imita al Rey de los Dioses en todo, y está el marido de Juno desesperado, habiendo jurado la destrucción de España. No se moleste V. señor Júpiter, no tiene necesidad de mandar sus rayos, ni de molestar á Vulcano, ni de exponernos á las iras de Febo; con solo que permita continúen los conservadores mandando en este país un año más, no queda ni aun el recuerdo de España, créalo su omnipotente personalidad.

—Granizo.

—¿Qué ocurre?

—Haz el favor de contener la pluma, no sea que se incomode el Sr. Vilches, y nos suelte un multazo.

—¿Y á mí por qué?

—Por hablar mal de los conservadores.

—Pues que se retiren del gobierno, y entonces les dejaré en paz.

—Claro, porque tu lo digas van á dejar la cucaña del presupuesto.

—Si no dejan el poder, seguiré cantando las verdades.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PROPAGANDA

Para mayor comodidad de nuestros favorecedores, hemos establecido en Soria un depósito de papel y modelación de todas clases.

A dicho depósito, cuando se pida, se remitirá todo cuanto anunciemos en nuestro Catálogo.

Los pedidos se harán a D. Lúcio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º

SORIA

CONFITERÍA Y REPOSTERÍA ZARAGOZANA

DE

AGUSTIN RINCON

Plaza de Santo Domingo, 17
BURGO DE OSMÁ

En este establecimiento encontrarán mis favorecedores cuantos artículos de confitería y repostería necesiten y además las siguientes:

Turrones de mazapan, de limón, canela, frutas, yemas, damas y manteca.

Superiores de Cádiz, nieve y merengado.

Crayente, Jijona, Alicante, Guirache, mazapanillos, y pasta de almendras para sopa.

Dulce de huevo, capuchina, tocino de cielo, tortillas de Alagon, Chasaponts y otras varias a estilo de Madrid.

Cajas de adorno, canastillos, peces, lirios y otros caprichos.

Almibares para postres, guinda, cabello de ángel, melocotones y pimientos.

Chocolates desde 4 reales en adelante.

Pastas y pasteles finos de diferentes clases y precios, para postres.

Se hace toda clase de encargos pertenecientes a este arte como son: ramilletes, fuentes montadas, vulbanes, tartas, manguitos, sopperinos, mogicones, etc.

Todo el que haga de gasto valor de \$ a 10 reales, tendrá opción a un billete gratis para un regalo que se exhibirá en el escaparate del establecimiento.

GARANTÍA POSITIVA

A 10 RS. SEMANALES
sin mas anticipo

10 por 100 de descuento

AL CANTADO

Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO

SORIA

TODOS LOS MODELOS 52, Collado, 52

NO MAS CALENTURAS

Las pildoras de RIAZA, de Perez Negro, es el remedio más seguro conocido hasta el día, para curar RADICALMENTE las fiebres intermitentes, ya sean tercianas, cuartanas o cotidianas. El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España, es la garantía más segura de su eficacia.

Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias, al precio de 20 reales la caja de 80 pildoras y 12 reales la media caja con 40.— En Soria, farmacia del Doctor Monge, Collado, 57.— En Moron de Almazan, Sr. Pinilla.— Segovia, Sr. Llovet.— Logroño, Sr. Fernandez (sucesor de Zardoya).— Burgos, Barrio Canal y Revuelta.— Burgo de Osma, Farmacia de La Orden.

En Madrid, en casa del autor, Ruda, 14.

FARMACIA DE PEREZ NEGRO.

A LOS ENFERMOS DE LAS VIAS DIGESTIVAS

Agua mineral-medicinal de Marmolejo (Jaen), gaseosas, bicarbonatas, sódicas, ferruginosas y litinicas, eficacisimas y altamente recomendadas, en todas las afecciones del estómago, hígado, intestinos, vías urinarias, anemia, cloro-anemia, clorosis, leucocitemia, astenia nerviosa y convalecencias lentas y penosas. Se venden botellas de dicha agua mineral en el único depósito, farmacia de Don José Jimenez, calle de la Botica núm. 16.

Burgo de Osma.

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN

Collado 65, y Olivo 7 y 9

SORIA

ENTRADA LIBRE

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este Establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros.

Artículos de fantasía en bisutería, quincalla, perfumaría, loza, cristal, lampistería, camas, muebles, sombreros y calzado, etc., etc.

PRECIO FIJO.

LA PROPAGANDA

periódico de intereses generales y políticos, ciencias y literatura.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre. 1 peseta 50 cént.

Un semestre. 3 idem.

Un año. 5'50 idem.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Soria, D. Lúcio Higes, Calle de los Estudios, núm. 3, 2.º.—En Almazan, Imprenta de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—Y en los demás pueblos en casa de los correspondientes.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE DE OLÓZAGA NÚMERO 1

(PASEO DE RECOLETOS)

GARANTIAS

Capital social. 48.000.000 de rs. vn, efectivos.

Primas y reservas, . . . 117.758.925'68

Esta gran Compañía NACIONAL ha satisfecho por siniestros de «incendios» en el año 1883 la considerable suma de

REALES VN. 7.832.503'52 CÉNTIMOS

No hay demostración más evidente de la importancia de una Compañía y del vasto desarrollo de sus operaciones.

SEGUROS DE COSECHAS

Los labradores de todas las provincias aseguran en esta Compañía sus cosechas, tanto por la brevedad con que son pagados los siniestros, como por la baratura de las primas.

Segun las condiciones de sus pólizas, LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL garantiza las cosechas en pie en el campo, y despues de segadas en las tierras, en las eras, y, por último, los granos almacenados en graneros y la paja encerrada en pajares ó almiarada en los cortijos.

Mediante el pago de una prima módica se obtiene la garantía de todos estos riesgos por incendio.

El importe de los siniestros pagados por esta Compañía en el año 1883 por

Incendios de cosechas ha sido de rs. vn. 795.551'20

La Compañía tiene representantes autorizados para la contratación de seguros en todas las provincias.—En el Burgo pueden dirigirse a su representante,

6-PLAZA MAYOR-6

NUEVO TALLER DE ENCUADERNACION

DE

LA PROPAGANDA

En este Establecimiento, se encuadernan toda clase de libros en la forma que se deseen, á precios sumamente módicos.

BURGO DE OSMÁ

4 y 6-PLAZA MAYOR-4 y 6

NOTA. Los que deseen encuadernar algunos libros, pueden entregarlos, si les es más cómodo, en Soria á D. Lúcio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º; y en Almazan en la imprenta de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.

GRAN ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

LA PROPAGANDA

BURGO DE OSMÁ

4 y 6-Plaza Mayor-4 y 6

Ya conoce el público este Establecimiento tipográfico montado con magníficas máquinas, las que hacen que los impresos que se tiran en esta casa, posean las cualidades de perfección y economía.

El material de escuelas que tenemos á la venta es completo, y en ningún establecimiento de la provincia hallarán los Sres. Maestros precios tan económicos como los que nosotros hemos puesto.

Tenemos un abundante y variado surtido de objetos de escritorio, papel y sobres de todas clases y tamaños, y especial de cartas superior desde 2 y medio á 5 reales resmilla de cien cartas.

Hay excelentes obras religiosas, recreativas y filosóficas, á precios sumamente económicos.

Modelación de todas clases para Ayuntamientos, Guardia civil, Juzgados municipales, Maestros, etc., etc. Cromos y oleografías de todos los tamaños.

Los pedidos se harán al gerente de la casa D. Francisco Jimenez.

BURGO DE OSMÁ

4 y 6-Plaza Mayor-4 y 6

LA PROPAGANDA

ALMAZAN, NÚMERO 5-PLAZA MAYOR,—NÚMERO 5.

En este Establecimiento se llevan á cabo todos cuantos trabajos tipográficos se deseen.

Se imprimen en el acto tarjetas, membretes, facturas, esquelas de participación de enlace, de defunción, tarjetones, etiquetas, etc., etc., pues para hacer dichas impresiones, tenemos una nueva máquina con arreglo á los adelantos modernos.

También encontrarán en este Establecimiento nuestros favorecedores toda clase de modelación para Ayuntamientos, Guardia civil, Juzgados municipales, Maestros, etc., etc., procedentes todos del Establecimiento central de LA PROPAGANDA, y á los precios que se expresan en el Catálogo de dicha casa.

Abundante surtido en papel de hilo de varias clases, papel comercial y de cartas de diferentes precios; sobres de colores y blancos, cromos, oleografías, plumas, lapiceros, porta-plumas, tinteros, libros rayados, libros de comercio, escribanías y toda clase de objetos de escritorio.

Encontrarán asimismo en este establecimiento, los Sres. Maestros, todo el material necesario para las escuelas, á un precio sumamente módico.

Los pedidos se harán á D. Luis Montero.

ALMAZAN

5-PLAZA MAYOR-5

AGENCIA DE NEGOCIOS EN SORIA

Compra y conversión de abonados de licenciados del ejército de Cuba.

Representación de Ayuntamientos y pueblos agregados, en los asuntos que tienen en Madrid y Soria.

Expedientes de fallecidos en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y cobro de los alcances que tienen que percibir sus herederos.

Expedientes de pensión á los padres cuyos hijos hayan perdido en acción de guerra, ó de sus resultados, en la de contra los carlistas, en la de Cuba, cólera y otras causas en las Antillas.

Expedientes de cruces pensionadas por heridas recibidas en acción de guerra, y otros muchos conceptos porque se tiene derecho á disfrutarlas segun legislación que poseo sobre éstas.

Anticipaciones á las clases pasivas á cuenta de los haberes que han de cobrar, sin explotarlos por dichos anticipos, como lo vengo haciendo con el crecido número que represento.

De todos los asuntos que se me encomienden por corporaciones como por particulares (que me convenga encargar) ajustándome á un criterio prudente en mis trabajos.

Ruego á los que deseen favorecerme, no hagan caso de los envidiosos, holgazanes y embusteros que suele haber en todos los pueblos, y particularmente en grande aumento en esta población, de cuanto hayan hablado, fuera de razón contra mi persona, hijo todo de que han visto que entiendo más que ellos en todos aquellos asuntos que concierne el ser un agente honrado y activo, y porque en la mayoría de los que se me han encomendado los he despachado pronto y bien. De ser así lo sabe Soria entera, los pueblos que componen esta provincia y más de algunos cientos que pudiera citar de diferentes provincias.

Y de que no soy farsante, ni hipócrita, ni zalamero, ni amigo de ser figurón, y si solamente, como buen soldado, defendiendo los asuntos que me están encomendados, y haciendo cuanto bien pueda al pobre necesitado (y ojalá pudiera hacer mas) lo saben todos los que me tienen envidia, y alguno que otro de aquellos primitivos de Ubeda de tiempos atras.

El que tenga asuntos, sea de la clase que quiera, y desee terminarlos pronto y bien, acuda á casa de Juan Navas Rocha, agente de negocios matriculado en la calle de la Fuente, núm. 1, Soria.

IMPORTANTISIMO

A LOS LECTORES

DE

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA
EN LA PROVINCIA DE SORIALA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA
COSTARÁ EN 1885

EN PROVINCIAS Un mes 2 pesetas, 3 mes-

ses, 6; Un año 23.

Y REGALARÁ

con la Crónica de la Moda y de la Música, que aparecerá y se enviará gratis á los suscritores, dos veces al mes, 4 pliegos de música, figurines y dibujos de labores, y al año

24 de figurines y dibujos de labores de todas clases, y 24 bonitas y escogidas piezas de música moderna y de mérito.

OTRA VENTAJA

El importe de los recibos de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA se admitirán como dinero en pago de la cuarta parte de la música que se compre en la casa editorial de D. A. Romero Andia, Capellanes, 10, Madrid.

Se admiten suscripciones en casa del ADMINISTRADOR OFICIAL DEL CITADO PERIODICO D. Pedro Nolasco Sebastian, calle de

Numancia, 28, piso segundo, Soria.

MADERA EN VENTA

En Peñalba de San Esteban, de la propiedad de D. Manuel Campos, se enaganan 150 árboles de Olmo, desde cuatro hasta siete pies de grueso ó circunferencia por su base.

FERRETERÍA

DE

CIPRIANO MARTINEZ LISO

Este establecimiento tiene en la actualidad mas de cien camas de hierro sólidas y elegantes. Para justificar la solidez de las camas que esta casa vende, debemos advertir á nuestros favorecedores, que casi todas las que vendió hace 28 años, están todavía útiles, y eso que algunas eran para matrimonio.

Se componen y restauran las camas que con este objeto se nos entreguen, quedando tan lujosas y sólidas, como las mejores que hoy se fabrican.

Existe en esta casa un vasto surtido en herramientas inglesas de carpintero, albañil y zapatero, encargándose de proporcionar las que no tuviere como yunque, tornillos de fragua, máquinas de taladrar, todo á prueba y sin compromiso para el que lo encargue.

Con el tiempo y el constante trabajo, ha conseguido esta casa surtir de los centros productores, en tal forma, que puede vender desde 10 reales en adelante el paquete de puntas de París: de 1 á 100 las cerrajas y candados; de 31 á 100 pesetas las copas de brasero completas. Braseros de hierro de 10 reales en adelante, dorados, lisos y moldeados, á precios sumamente módicos. Juegos para poster y cocina francesa. Finísima vajilla de hierro con baño de porcelana, desde la jicara monacal para el chocolate, hasta la olla en la que se puede encerrar la comida para treinta ó cuarenta personas, no siendo muy gastronómicas. Cubiertos de metal blanco garantizados y á prueba, desde 3 reales á 24 con 40 gramos de plata estos últimos, á los que se les pondrán en el acto las iniciales que se deseen. Cuchillos de mesa y cocina superiores. Mecha para barberos. Perdijones plomo en lámina y barras, zinc, latón dorado, alambres de hierro, acero y latón, y otros mil artículos de útil y necesario uso, en extremo baratos.

Cuantos datos y precios se pidan á este establecimiento sobre objetos de ferretería, se remitirán con toda puntualidad.

SORIA

2-COLLADO-2